



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 473
DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL"

Artículo 1. Declárase como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de ciento veintiséis 15/100 metros cuadrados (126,15 m²), ubicado en el Distrito Municipal N° 1, zona Oeste, U.V. N° 55, Mz. 3, Lote S/N, con uso de suelo destinado para vivienda, de acuerdo a la ubicación, coordenadas, límites y colindancias que a continuación se detallan:

LÍMITES Y COLINDANCIAS	
Norte	Colinda con calle s/n y mide 7.85 m.
Sur	Colinda con lote s/n y mide 8.74 m.
Este	Colinda con lote s/n y mide 15.71 m.
Oeste	Colinda con lote s/n y mide 14.91 m.

COORDENADAS		
Punto	X	Y
V1	478116.098	8034013.180
V2	478117.689	8033997.547
V3	478108.974	8033998.146
V4	478108.247	8034013.038

El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Artículo 2. La presente Ley Autonómica Municipal tiene la finalidad de ser un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información documentación adicional.

Artículo 3. La Declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no corresponde pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a cesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo 4. En caso de controversia judicial de mejor Derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo la responsabilidad quedan prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.